



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 88	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 14 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Marzo de 1941

AÑO VI NUM. 89

Núm. 1.204

Gobierno de la Nación

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Marzo de 1941 relativa a la interpretación del Decreto de 17 de Octubre de 1940, sobre revisión de fallos de Jurados Mixtos.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido elevadas a este Ministerio numerosas consultas sobre la interpretación concreta que ha de darse al Decreto de 17 de Octubre de 1940, publicado en el «Boletín Oficial» de 10 de Noviembre del mismo año,

Este Ministerio, en resolución de las mismas, y teniendo en cuenta el espíritu del legislador al dictar los anteriores Decretos, entiende que cualquier acción laboral que hubieran ejercitado las partes interesadas ante las Magistraturas del Trabajo, de naturaleza idéntica a la que fué objeto de la primitiva sentencia y que haya sido admitida y tramitada, debe de interpretarse como el ejercicio de la acción revisora concedida por el citado Decreto, ya que otra interpretación distinta equivaldría a desposeer del Fuero a los Tribunales o a las Magistraturas del Trabajo constituidas con posterioridad a la liberación de España.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Artículo único.—Cuando con posterioridad al 1.º de Abril de 1939 se hubiere acudido ante las Magistraturas del Trabajo ejercitando las mismas acciones que produjeron las sentencias o resoluciones marxistas declaradas revisables por Decreto de 17 de Octubre de 1940, dando lugar a un nuevo procedimiento, se entenderá ejercitada en tal forma la acción revisora, con anulación absoluta de la sentencia primitiva y sumisión plena al fallo que se dicte o haya dictado por la correspondiente Magistratura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de Marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

ANUNCIO

Núm. 1.327

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 31 del pasado mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 8'692 del camino vecinal DE DOÑA RAMA A BELMEZ, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (32.337'54 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del primer día hábil que resulte después de transcurridos treinta también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi presidencia la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación y del notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto y reintegrados con un timbre provincial de seis pesetas, acompañándose la cédula personal del licita-

dor y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el de MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (1.616'87 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.233'75 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora con cargo al capítulo oncenso, artículo tercero del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excma. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley número seiscientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignará que se atenderán, respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Eduardo Quero.

MODELO DE PROPOSICION

Don N N..... vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial para la contratación en pública subasta de la reparación de explana-

ción y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 1 al 8'692 del camino vecinal de DOÑA RAMA A BELMEZ, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)

..... pesetas céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas.

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 1.326

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 31 del ppdo. mes de acuerdo con el señor Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que ha de servir de base para la liquidación de abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el próximo pasado mes de Enero:

	Ptas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'70
Id. de cebada de 4 kilogramos.	2'25
Id. de paja de 6 id.	0'79
Kilogramo de carbón.....	0'54
Id. de leña.....	0'13
Litro de aceite.....	3'60
Litro de petróleo.....	1'41

Lo que se hace público, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 5 de Abril de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.328

A N U N C I O

Como aclaración a la Orden de esta Inspección que determina la festividad de Jueves y Viernes Santo a los efectos de Trabajo, se hace público:

Que de acuerdo con los artículos 32 y 40 del Reglamento para ejecución de la Ley de Descanso Dominical, fecha 25 de Enero del año en curso, el Comercio de la Alimentación y los establecimientos de aseo (Peluquerías), podrán abrir, por excepción, durante la mañana del Jueves, debiendo permanecer cerrado en la tarde de dicho día y durante toda la jornada del Viernes Santo.

Córdoba 9 de Abril de 1941.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.254

MINAS Número 9.667

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan José Toril Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Marzo de 1941, solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada «San Luis», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Callejones de Atrocejos cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que se encuentra junto a un peñón grande, que tiene un chaparro en la umbría de Navalobos, en terreno propiedad de don Ricardo Vizcaíno, vecino de Pozoblanco, y desde dicho punto de partida, en dirección Norte verdadero, se medirán 250 metros, colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este se medirán 300 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur se medirán 600 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste se medirán 600 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte se medirán 600 metros, de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este se medirán 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Edicto de subasta de inmuebles

CONTRIBUCION RUSTICA Años de 1936, 1937, 1938 y 1939

Núm. 1.233

D. Cristóbal Jiménez Montilla, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presencia del Juez el día 15 de Mayo a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifique esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con la expresión de la situación, cabida y linderos

Herederos de D. Rafael Ramos Cruz.

Una finca de cereal al sitio de Vadosco, de este término municipal, de cabida una hectárea, ochenta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, que linda al N. Antonio Alcántara, Levante Nicolás Navajas, S. Arroyo de Caramillo, Poniente Antonio López, con un líquido imponible de cincuenta y dos ptas. cuarenta y dos céntimos.—Capitalización de la misma, 1.048'40 pesetas.—Valor para la subasta, pesetas 1.048'40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 29 de Marzo de 1941.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.140

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 17 del actual fueron sustraídas a don Francisco Martínez Sánchez, vecino de Córdoba, del sitio Pendolillas de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Marzo de 1941.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mula raza española, 12 años de edad, alzada 1'43, capa roja, raya corrida, blancos pequeños ambos costillares.

Otra raza española, 12 años, alzada 1'54, capa alazana, señales de collera, bociclará, hierro confuso en anca izquierda y tabla cuello izquierda.

MONTORO

Núm. 1.145

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la madrugada del 15 del actual, de la finca San Miguel el Bajo, término de Adamuz, al vecino de la misma, Antonio Haro Serrano, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 24 de 1941.

Dado en Montoro a 24 de Marzo de 1941.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de la caballería

Mulo capón, más de marca, capa negra, con pelos en los costillares como de rozadura de aparejo con el hierro Unión Ganadera en nalga izquierda, de 7 años.

Núm. 1.146

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 21 al 22 del actual, de la finca La Coja, término de esta ciudad, al vecino de la misma, Mateo Artero Ortiz, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo

acordado en el sumario número 23 de 1941.

Dado en Montoro a 24 de Marzo de 1941.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Un burro entero de 4 años, de 1'37 de alzada, señas particulares careto, más claro del tercio anterior, raya cruzada, remolino en mitad inferior del borde del cuello, con espigas al pecho; y

Otro burro de 8 años, de 1'25 de alzada, capa negra, raza española, señas particulares bociclaro, bebe en negro, lunar ojiclaro, pelos blancos en costillares y con la marca de la Sociedad La Mundial letra V. número 10 en cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que de les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.072

GARCIA SUSIN, Pablo Rebelde, hijo de Máximo y de Socorro, natural de Valenzuela, de estado casado, profesión panadero, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Valenzuela, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Marzo de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.—V.º B.º El Juez de Instrucción núm. 1, Marcial Zurera y Romero.

Núm. 1.112

QUESADA CABRERA, Encarnación; hija de Rafael y de Nicolasa, natural de Córdoba, de estado soltera, profesión su casa, de 20 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 para ser reducida a prisión apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 24 de Marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Marcial Zurera.

Núm. 1.149

SANCHEZ PEÑA, Bonifacio; hijo de Juan y de Dolores, natural de Puñalblonuevo (Córdoba), de 29 años de edad, de profesión jardinero, de estado soltero y de estatura un metro 573 milímetros, desconociéndose sus demás antecedentes y señas personales, sujeto a procedimiento por haberse evadido del Hospital Civil Militar de Palma del Río, donde se encontraba enfermo en calidad de detenido, comparecerá ante el Juez eventual número 15 de esta Plaza. Teniente de Artillería don Fernando Hans Gómez, sito Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Marzo de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans Gómez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA